

Al contestar refiérase
al oficio No. **14347**

20 de diciembre, 2013
DFOE-SOC-1125

Licenciado
Mario Mora Quirós
Viceministro de Planificación Institucional y
Coordinación Regional
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Estimado señor:

Asunto: Oficio de remisión del Informe No. DFOE-SOC-IF-16-2013, correspondiente a la Auditoría Financiera realizada en el Ministerio de Educación Pública sobre las cuentas de Activos Fijos y algunas cuentas de gastos correspondientes al ejercicio económico 2012.

Me permito remitirle el Informe No. DFOE-SOC-IF-16-2013, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados del “Informe de la Auditoría Financiera realizada en ese Ministerio de Educación Pública sobre las cuentas de Activos Fijos y de gastos de Remuneraciones, Servicios, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital del ejercicio económico 2012”.

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de la disposición que contiene, deberá remitirse, en los plazos y términos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor. Además, también se requiere que ese Despacho designe y le comunique a esa Área, en un plazo no mayor de cinco hábiles, el nombre, número de teléfono y correo electrónico de la persona que fungirá como el contacto oficial con esa Área, a quien únicamente le corresponderá la función de brindar la información que se le requiera a efectos de dar el seguimiento correspondiente a la disposición del informe y facilitar la comunicación entre el destinatario de la disposición y esa Área de Seguimiento.

Las citadas funciones asignadas al contacto oficial no deberán confundirse con las del destinatario de las disposiciones, pues es este último el único responsable de realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a éstas e informar oficialmente sobre su avance y cumplimiento.

DFOE-SOC-1125

2

20 de diciembre, 2013

Se le recuerda que las disposiciones señaladas en los párrafos 4.6 y 4.7 del informe de cita, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo conferido para ello. En caso de que se incumpla en forma injustificada una vez agotado el plazo otorgado para cumplir con las disposiciones, este órgano contralor podrá iniciar una investigación para la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso.

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación.

De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización, en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Atentamente,

Lic. Ronald Gerardo Bejarano Izabá
GERENTE DE ÁREA A.I.

RBI/LBR/jsm

Adjunto: Lo indicado

Ce: Área de Seguimiento de Disposiciones
Copiador

G: 201300091-3